

Sociedad Cooperativa del Campo Agrícola-Ganadera «Os Irmandiños», de La Devesa-Ribadeo (Lugo).
Sociedad Cooperativa «San Sebastián», de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Paz», de Estepa (Sevilla).
Sociedad Cooperativa «Alta Montaña», de San Pedro Manrique (Soria).

Cooperativas de Consumo

«La Planassa», Sociedad Cooperativa, de San Juan de Torruella (Barcelona).
Sociedad Cooperativa «Joane», de Joane, Santa María de Villar, El Ferrol (Coruña).
Sociedad Cooperativa «Virgen del Carmen», de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).
Sociedad Cooperativa «Caf», de Rabade (Lugo).
Sociedad Cooperativa de Enseñanza «María Auxiliadora», de Marbella (Málaga).
Sociedad Cooperativa de Consumo «Benetúser», de Benetúser (Valencia).
Escuela Profesional Comarcal «Lea-Artibay», Sociedad Cooperativa, de Marquina (Vizcaya).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «Soladores y Alicatadores Albacete», de Albacete.
Sociedad Cooperativa Olesana de Instalaciones «Socodi», de Olesa de Montserrat (Barcelona).
Sociedad Cooperativa de Venta de Pescados en Común «Ventamar», de La Coruña.
Sociedad Cooperativa Industrial «San Cristóbal», de Bonares (Huelva).
«Saegraf», Sociedad Cooperativa, de Logroño.
«Rompal», Sociedad Cooperativa, de Madrid.
«Erribera», Sociedad Cooperativa Industrial, de Villafranca (Navarra).
Autoescuelas Sevillanas Sociedad Cooperativa «C. A. S. E.», de Sevilla.
Sociedad Cooperativa Panadera «Nuestra Señora de la Asunción», de Alcalá del Río (Sevilla).
Sociedad Cooperativa Local de Transportes, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Cooperativas del Mar

Sociedad Cooperativa de Mariscadores «Maristal», de La Coruña.

Cooperativas de Viviendas

«Sagrada Familia», Sociedad Cooperativa, de Oviedo (Asturias).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Paraíso», de Avila.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Casorro», de San Bartolomé de Pinares (Avila).
Sociedad Cooperativa de Viviendas Limitada «Bugasa», de Burgos.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Medina», de Medina de Pomar (Burgos).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Antonio», de La Línea de la Concepción (Cádiz).
Sociedad Cooperativa de Viviendas de la Agrupación Sindical de Trabajadores Textiles «Asittex», de El Ferrol del Caudillo (Coruña).
Sociedad Cooperativa de Viviendas del Ejército «Isabel la Católica», de Santiago de Compostela (Coruña).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Intxaurrondo», de San Sebastián (Guipúzcoa).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Puviri» (Promoción Unión Viviendas Rioja), de Logroño.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Institución La Paloma», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas para Funcionarios de Instituciones Penitenciarias, de Málaga.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Los Naranjos», de Coin (Málaga).
Sociedad Cooperativa de Viviendas Funcionarios de la Renfe (Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles), de Murcia.
Sociedad Cooperativa de Viviendas Mujeres Empresarias, de Murcia.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Llar Promoción Puerto Uno», de Puerto de Sagunto (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 6 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7350

ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 459/1974, promovido por don Agustín Pons Balague, contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 459/1974, interpuesto por don Agustín Pons Balague, contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Pons Balague, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por el que, resolviendo recurso de reposición interpuesto, dejó sin efecto el anterior acuerdo de cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, por el que se le había concedido la inscripción del modelo industrial número ciento setenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve, referente a abanico abrasivo y giratorio ventilado; acuerdo de reposición, que, por no estar ajustado a derecho, anulamos, manteniendo, como mantenemos, la primitiva concesión del indicado modelo, como procedente; no hacemos una expresa condena de costas, y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7351

ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 368/75, promovido por «F. Hoffman la Roche & Cie., S. A.» contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 368/1975, interpuesto por «F. Hoffman la Roche & Cie. S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por «F. Hoffman la Roche & Cie. S. A.»; debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho, el acuerdo recurrido dictado por el Registro de la Propiedad Industrial, en catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, así como la denegación tácita del recurso de reposición entablado contra el mismo, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto y en su lugar declaramos la procedencia de inscribir y otorgar la protección en España, a favor de la recurrente, de la marca número doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete, denominada «Cardium», para distinguir: «Medicamentos, productos químicos para la medicina, y la higiene, preparaciones y drogas farmacéuticas, emplastos y desinfectantes». Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.